

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE INICIATIVA DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SUBSISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO AÑO 2022.

CONCHALI, 01 JUN 2022

DECRETO EXENTO N° 474

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 214 del 25.05.2022 de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 308 del 23.05.2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Oficio N° 53 del 29.04.2022 de Alcaldía; Memorándum N° 269 del 25.04.2022 de Desarrollo Comunitario; Convenio de fecha 29.04.2022; Resolución Exenta N° 583 del 17.05.2022 de SEREMI Región Metropolitana; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 29 de Abril de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí y La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia doña PATRICIA CAROLINA HIDALGO JELDES, ambos con domicilio en Miraflores N° 130, piso 18, Santiago.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la Municipalidad de Conchalí, a fin de que ejecute la propuesta de trabajo aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en las "Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social" aprobada mediante la Resolución Exenta N° 032 de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez.

Serán beneficiarios directos del programa los niños/as de 0 a 9 años usuarios del Chile Crece Contigo, en especial aquellos que presentan alertas de vulnerabilidad en el SRDM.

Para la Ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, transferirá al ejecutor, la cantidad de \$ 10.500.000.- (diez millones quinientos mil pesos).

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega del Informe de Planificación descrito en la cláusula décima del presente acuerdo y de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.



El convenio entrara en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, por parte de la SEREMI, y se extenderá hasta la fecha en que apruebe o rechace en forma definitiva el Informe Técnico Final y de Inversión Final (lo último de estos que suceda) o hasta la fecha del reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados según corresponda.

Para conocimiento certero de las partes, que el plazo máximo para la ejecución de la iniciativa encomendada a la entidad ejecutora, mediante el convenio que se aprueba por el presente instrumento, será el día 31 de enero de 2023.

La Resolución Exenta N° 583 de fecha 17.05.2022 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACION:

CUENTA	DENOMINACION	MONTO (\$)
1140509053001	Recursos Humanos Coordinador	\$ 10.000.000.-
1140509053004	Otros Gastos	\$ 200.000.-
1140509053005	Material de Oficina	\$ 300.000.-
	TOTAL	\$ 10.500.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVESE**.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaria Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVE/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.
Finanzas – Control – TESMU – DIDECO
SEREMI R.M (Miraflores N° 130, piso 18)
Q.P.I.R. - Sec. Municipal – art. 7º letra g) Ley N° 20.285./



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Dezelle
26/05/22

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°214/2022

IMPUESTO	770
----------	-----

Día	Mes	Año
25	05	2022

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social	60.105.000-5

Documentación:

Oficio Alcaldía		D. EXENTO		INGRESO		Memorándum		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
53	29/04/202					308	23/05/2022	DIDECO

Descripción:

Documento solicitado por unidad técnica Dideco, de Convenio para la ejecución del programa "Fortalecimiento Municipal del Subsistema de Protección Integral de la Infancia, Chile Crece Contigo - Convocatoria 2022".

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
1140509053001	Recursos Humanos Coordinador	10.000.000.-
1140509053004	Otros Gastos	200.000.-
1140509053005	Material de Oficina	300.000.-
	Total	10.500.000.-

26 MAY 2022



Nicole Fuentes Reyes
Nicole Fuentes Reyes
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

7



Municipalidad de Conchalí
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Social.

Contabilidad
25/5/2022

MEMORANDO N° 308/2022

23 MAY 2022

De : Eliseo Garay Varela
Director (s) Dirección Desarrollo Comunitario

A : Patricio Saavedra Muñoz
Director De administración y finanzas

Junto con saludar muy cordialmente, y en el marco de iniciar la ejecución de la convocatoria 2022 del programa "De Fortalecimiento Municipal", envió a usted resolución exenta N° 32 del año 2022, emitida por la SEREMI de desarrollo social y familia de la Región metropolitana, convenio firmado por la misma entidad y distribución presupuesto. Con el objetivo de solicitar certificado de disponibilidad presupuestaria del programa.

Una vez emitido el certificado, se requiere derivar la documentación a Secretaria Municipal para continuar con el proceso administrativo correspondiente a la obtención del decreto exento.

Saluda Atentamente



Distribución:

- DIDECO
- DAF



Eliseo Garay Varela
Director (s) Dirección Desarrollo Comunitario



Distribución presupuestaria / Municipalidad de Conchalí

Modalidad: Fortalecimiento Municipal**Total Modalidad:** \$ 10.500.000 , **aporte local:** \$ 6.800.000**Total Proyecto:** Ch\$10.500.000**Acumulado otras modalidades:** Ch\$0**Saldo:** 0

Item	Rendido a la fecha	Distribución Presupuestaria	Aporte Local
1 Gastos directos Usuarios			
1.2 Servicios de Recursos Humanos			
1.2.1 Recursos Humanos			
1.2.1.1 Coordinador	\$ 0	\$ 10.000.000	\$ 0
1.2.1.99 Otros Recursos Humanos	\$ 0	\$ 0	\$ 6.000.000
1.2.2 Servicios			
1.2.2.5 Aporte para Hospedaje	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.2.11 Movilización de Usuarios a sesiones de trabajo	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.4 Gastos de Soporte			
1.4.1 Habilitación			
1.4.1.1 Compra Equipos Informáticos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.4.1.9 Mantencion, habilitación y reparación del recinto	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.4.1.10 Arriendo de Infraestructura o Recinto	\$ 0	\$ 0	\$ 100.000
1.4.1.12 Arriendo Equipo Audio Visual	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.4.1.13 Servicios Básicos	\$ 0	\$ 0	\$ 150.000
1.4.1.14 Compra Equipamiento Audio Visual	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.4.2 Otros Gastos de Soporte			
1.4.2.5 Movilización Equipo de Trabajo	\$ 0	\$ 0	\$ 300.000
2 Gastos internos			
2.1 Gastos Directos			
2.1.1 Recursos Humanos Soporte			
2.1.1.4 Apoyo Administrativo	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.1.2 Material Fungible			
2.1.2.1 Material de Oficina	\$ 0	\$ 300.000	\$ 150.000
2.1.2.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.1.3 Otros de Administración			
2.1.3.1 Comunicación y Difusion	\$ 0	\$ 0	\$ 100.000
2.1.3.2 Servicios Informáticos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.1.3.12 Servicios Básicos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.1.3.99 Otros Gastos	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Asistencia Social

OFICIO Nº 53 /2022

MAT: Remite convenio de Transferencia de recursos subsistema de protección integral a la infancia CHILE CRECE CONTIGO

Conchalí; 29 ABR 2022

DE : SR. RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE

A : SRA. PATRICIA HIDALGO JELDRES
SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA

Junto con saludar muy cordialmente, adjunto a usted "Convenio de Transferencias de recursos subsistema de protección integral a la infancia CHILE CRECE CONTIGO, FORTALECIMIENTO MUNICIPAL año 2022, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la l. Municipalidad de Conchalí."



SR. RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE



Distribución:

- MIDESO
- DIDECO
- DAS
- Archivo



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Asistencia Social

MEMO Nº 269 /2022

MAT: Visación de Convenio de transferencia de recursos Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo 2022.

Conchalí;

25 ABR 2022

**DE : CATHERINE RODRIGUEZ ASTUDILLO
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO**

**A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DIRECCION ASESORIA JURIDICA**

Junto con saludar muy cordialmente, tengo a bien adjuntar y remitir a Usted Convenio de transferencia de recursos PROGRAMA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SUBSISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION METROPOLITANA Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, para su revisión y visación.


**CATHERINE RODRIGUEZ ASTUDILLO
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO**


Distribución:
• MIDESO
•★ ALCALDIA
• DIDECO
• DAS
• Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA
CHILE CRECE CONTIGO**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN
METROPOLITANA**

y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago , a 29 de abril de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región METROPOLITANA , en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Patricia Carolina Hidalgo Jeldes , ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores N°130 piso 18 comuna de Santiago , Región Metropolitana ; y por la otra la Ilustre **Municipalidad de Conchalí** , en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde(sa), don(ña) René Arturo De La Vega Fuentes - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Independencia 3499 , comuna de Conchali , Región Metropolitana .



1



CONSIDERANDO:

1. Que, por la Ley N° 20.379 se estableció el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompaña a los niños y niñas, en los términos que indica, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la infancia.
2. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las Municipalidades, en coordinación con las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.
3. Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud y que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.
4. Que, mediante el Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".
5. Que el reglamento referido en su artículo 5° establece que el señalado Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.
6. Que conforme al artículo 6° del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. La administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el nivel regional a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país, y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está



a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal de Chile Crece Contigo y las contrapartes comunales en el área de salud y educación.

7. Que las redes comunales Chile Crece Contigo tienen como objetivo principal coordinar el acompañamiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas, monitoreando las diversas prestaciones del Subsistema a nivel comunal y realizando las derivaciones y gestiones que se requieran para abordar las situaciones que pudieran afectar el normal desarrollo de los niños y niñas, según las características técnicas y metodológicas del Subsistema que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

8. Que, en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado la necesidad de ejecutar el Programa de Fortalecimiento Municipal, el cual tiene como propósito reforzar la gestión de las redes locales que permitan el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren. Para ello el programa financia el encargado comunal de Chile Crece Contigo, quien coordina a los sectores e instituciones involucradas en la provisión de servicios y apoyos a los niños y niñas e incluyendo difusión del Subsistema Chile Crece Contigo a la comunidad.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 032, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Reglas para la Ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal", el cual tiene como objetivo apoyar la gestión intersectorial de las redes comunales Chile Crece Contigo que coordinan las municipalidades que implementan el Subsistema señalado, además de monitorear a nivel local la implementación de todos los programas que componen el CHCC y que estén presente en el territorio.

10. Que, a través de la Resolución Exenta N° 011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.



11. Que, la Ley 21.395 de Presupuestos del Sector Público del año 2022 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24. Ítem 03, en su asignación 003, contempla recursos destinados a la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal".

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, a fin de que ejecute la propuesta de trabajo aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de **METROPOLITANA**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en las "Reglas para la ejecución del Programa del Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social", aprobadas mediante Resolución Exenta N°032, de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en la Resolución Exenta N°32, ya referida, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar la Propuesta aprobada por la SEREMI, la cual pasa a formar parte integrante de este Convenio y del acto administrativo que lo apruebe
2. Dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°32, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba las Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, y sus modificaciones, a las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo y las Orientaciones Técnicas y el "Documento de apoyo para abordar el Riesgo Biopsicosocial desde Chile Crece Contigo", disponibles en el SIGEC, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la SEREMI respectiva.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
4. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Programa.
5. Remitir Informes Técnicos de Avance trimestralmente y un Informe Técnico Final. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará en ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato diverso.



6. Remitir vía oficio a la SEREMI, los productos obligatorios contemplados en el formulario del proyecto disponible en SIGEC, correspondientes a cada uno de los objetivos, independiente de la descripción de estos en los informes digitales. Estos se podrán adjuntar en cualquier dispositivo de almacenamiento masivo. Cabe señalar, que previo a la distribución de cualquier material, este debe ser visado en forma y contenido por la contraparte regional de Chile Crece Contigo.
7. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente convenio de transferencia de recursos, con acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
8. Proporcionar a la SEREMI respectiva, todos los insumos necesarios para facilitar la evaluación como ejecutor del programa.
9. Utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC) para la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales requeridas, conforme lo indicado en la cláusula décima del presente acuerdo.
10. Utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) ¹ para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.
11. Solicitar la habilitación en el SRDM del profesional que ocupe el cargo de Coordinador/a Comunal, quien tendrá la función de administrar las claves a nivel local y será por tanto, quien habilite a todos los sectorialistas de la comuna.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios directos del Programa los niños/as de 0 a 9 años usuarios del Chile Crece Contigo, en especial aquellos que presentan alertas de vulnerabilidad en el SRDM.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

¹ Acceso por cualquier navegador en: gestión.crececontigo.cl



b) Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y a las Reglas de Ejecución del Programa.

c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los informes, documentos y verificadores que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa.

d) Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

e) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del presente convenio.

f) Designar un/a encargado/a comunal del Programa, el que será un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa, quien además tendrá a su cargo la administración del SIGEC para el territorio comunal respectivo. La individualización del/la encargado/a deberá constar en la propuesta referida. En caso de reemplazo, la municipalidad deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, la que podrá objetar la designación, si éste no cumple con el perfil profesional definido en el numeral tercero de este instrumento.

g) Contratar con cargo al proyecto a un Coordinador/a Comunal, con acuerdo al perfil indicado, y disponible en SIGEC, quien deberá cumplir las funciones indicadas en las reglas para la ejecución del programa ya señaladas.

Excepcionalmente y, por motivos fundados (como por ejemplo, escasez de profesionales en el territorio, lo que no es posible acreditar sin la realización de al menos 2 concursos públicos), la Municipalidad podrá eximirse de la obligación antes indicada sólo en aquellos casos donde el profesional a contratar, pese a no cumplir con el perfil, cuenta con una evaluación favorable por parte del Municipio, de la SEREMI y donde los Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal también son favorables respecto de la ejecución del Programa.

h) Designar a los profesionales que estarán a cargo de reportar/gestionar las alertas de vulnerabilidad del Módulo de Gestión del SRDM. Dentro del sistema, estas personas tendrán el rol de sectorialistas y como tal, les corresponderá registrar las acciones realizadas. Adicionalmente, deberán informar a la Red el estado de las gestiones realizadas, al menos una vez cada trimestre. Cabe hacer presente, que un sectorialista podrá ser responsable de más de un sector, según las funciones que desempeñe dentro del Municipio.



La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- Capacitar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) a los Ejecutores que lo requieran.
- Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de Inversión.
- Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores.
- Verificar que el personal contratado por el ejecutor cumpla con los perfiles y horarios definidos por la Subsecretaría de la Niñez para el funcionamiento del programa, debiendo requerir los curriculums del personal contratado dentro del primer mes de iniciada la ejecución del Proyecto, plazo que podrá extenderse hasta un máximo de tres meses previa autorización de la SEREMI respectiva, en base a motivos fundados. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al término anticipado del convenio.
- Supervisar técnicamente la adecuada implementación del proyecto y productos asociados. Las observaciones que sean realizadas se entregarán por escrito a los ejecutores, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.
- Informar al Municipio los resultados de la evaluación una vez finalizada la ejecución del Programa, según la variación en los "Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal".
- La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión efectiva de alertas de vulnerabilidad biopsicosociales.
- Verificar el cumplimiento de los productos comprometidos en el proyecto. Cuando el ejecutor no haya utilizado los recursos para los fines que fueron aprobados, podrá solicitar la restitución de los fondos ya sea rechazando los gastos mal realizados o solicitando el término anticipado del convenio, según corresponda.



QUINTA: SISTEMA DE GESTION DE CONVENIOS (SIGEC)

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, o el sistema que lo reemplace, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del mismo.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región **METROPOLITANA**, transferirá a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, la cantidad de \$ 10.500.00 (diez millones quinientos mil pesos).

Los recursos serán transferidos en una (1) cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega del Informe de Planificación descrito en la cláusula décima del presente acuerdo y de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio. Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad al punto 5 de las Reglas para la ejecución del programa ya individualizada.

La transferencia de los recursos se efectuará siempre y cuando la Municipalidad haya cumplido con la obligación de entregar las rendiciones de cuentas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De la Vigencia del Convenio:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, por parte de la SEREMI, y se extenderá hasta la fecha en que apruebe o rechace en forma definitiva el Informe Técnico Final y de Inversión Final (lo último de estos que suceda), o hasta la fecha del reintegro total de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, según corresponda.



Del Plazo de Ejecución del Programa:

El plazo de ejecución del Programa se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución anterior, es decir, el día 01 de abril del 2022 y tendrá una duración de 10 meses, concluyendo para todas las comunas del país el día 31 enero del año presupuestario siguiente.

Considerando lo anterior, se podrá contemplar reconocimiento de gastos con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, desde el término de la ejecución de la versión inmediatamente anterior del Programa, a fin de dar continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión anterior del mismo y a efectos de dar continuidad al funcionamiento de la red comunal, a la gestión de casos y dar respuesta oportuna a las alertas de vulnerabilidad biopsicosocial identificadas, todo lo señalado se regula conforme a lo dispuesto en el artículo 13° inciso segundo de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Respecto de aquellas comunas que no sean de continuidad, es decir, que no hayan ejecutado la iniciativa en la convocatoria 2021, la ejecución del programa será desde la fecha de la transferencia de los recursos y se extenderá hasta el 31 de enero del año presupuestario siguiente.

OCTAVA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad ejecutora ejecutor podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta, ajustándose a lo establecido en el punto 5 y 6 de las reglas para la ejecución del programa.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante la dictación de un acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo a la Municipalidad ejecutor por escrito explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, en la medida que se ajuste a los ítems autorizados en el respectivo plan de cuentas. Para resguardar que el proyecto aprobado no presente cambios importantes en el transcurso de la ejecución, se limitará el monto total de las modificaciones presupuestarias a un 30% del total transferido.



Las solicitudes de Redistribución Presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa en SIGEC y paralelamente vía oficio.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 días hábiles siguiente a la recepción del oficio que la solicitó. Si la solicitud es ingresada vía SIGEC, pero transcurridos los 10 días de plazo no se recepciona el oficio con la misma solicitud, ésta será rechazada automáticamente mediante la plataforma.

La Redistribución de recursos en ningún caso podrá significar una disminución de los GASTOS DIRECTO A USUARIOS.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el convenio de transferencia.

- La SEREMI será responsable ente otras cosas de: Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada en forma mensual, dentro de los (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Observar aquellos gastos que no correspondan.
- Rechazar gastos mal ejecutados
- Ordenar el reintegro de los mismos.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.



Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:

- a) Comprobante de ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica.
- b) Informes Financieros Mensuales.

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas aprobado para la ejecución del convenio. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

- c) Informe Financiero Final.

Será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fondo.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes Técnicos de Avance y Final y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

A) Informe de Planificación

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, dentro de los cinco (5) días a la aprobación del proyecto en el Sistema de Gestión de siguientes a la fecha de suscripción del convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:



- Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.
- Reunión o reuniones de coordinación realizadas por parte del equipo municipal y la red comunal, previas a la transferencia de recursos, para la implementación del programa para el año presupuestario correspondiente.
- Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa para el año presupuestario correspondiente, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.
- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto, elaboración del plan de trabajo, entre otras.

B) Informes Técnicos de Avance y Final

Informes Técnicos de Avance : Iniciada la ejecución del Programa, a partir de la transferencia de recursos, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales, durante la ejecución del proyecto. Estos deberán ser entregados, dentro de los 5 días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, durante el período a informar. Los informes de avance deberán contener al menos, la siguiente información:

- 1) Detalle de las acciones realizadas para cada uno de los objetivos que contempla el proyecto. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar y señalar estrategias para el próximo trimestre.
- 2) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el trimestre a informar.



- 3) Descripción de las gestiones realizadas para mejorar los indicadores de desempeño comunal y en especial, sobre la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando los reportes disponibles.
- 4) Cronograma de reuniones de la Red.

Informe Técnico Final : La Municipalidad deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos desde el término de la ejecución del Programa y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Programa y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar la situación.
- 2) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución.
- 3) Descripción del estado final de los productos y actividades relacionadas con los objetivos del Programa, definidos en el formulario del proyecto aprobado. Descripción de los resultados obtenidos en cuanto a los Indicadores de Desempeño Comunal y la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando el último reporte disponible
- 4) Descripción del funcionamiento de la red: Participación de los actores requeridos, periodicidad, cumplimiento de las actividades comprometidas.
- 5) A efectos de velar por la continuidad del Programa y el compromiso del Municipio en el mismo, se incluirá un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará la Municipalidad para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.

UNDÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTA

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones



por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el(la) Alcalde(sa), que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: COMUNAS QUE EJECUTAN PROGRAMA "OFICINA LOCAL DE NIÑEZ"

Aquellas comunas que suscribieron convenio para la ejecución del Piloto Oficina Local de Niñez, deberán realizar las acciones necesarias para implementar e integrar ambos programas. En ese sentido, al Municipio le serán exigibles todos los productos y acciones comprometidas en éstos, por tanto, deberá cautelar por una coordinación adecuada y por la eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros. El profesional contratado con cargo al Programa de Fortalecimiento, se integrará al equipo de la Oficina Local de Niñez y será responsable de elaborar todos los productos obligatorios del



programa y de realizar las actividades contenidas en el formulario del proyecto presentado por la comuna. Así también, deberá efectuar el monitoreo de todos los programas del Subsistema Chile Crece Contigo que se implementan a nivel local.

DECIMO CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto y en el presente convenio.
- d) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
- e) Si el ejecutor no presentar los informes comprometidos.
- f) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

De acuerdo a lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del



informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMO QUINTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.

DÉCIMO SEXTA: PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector público del año respectivo. Mediante acto administrativo del Jefe de Servicio se establecerá el monto a transferir.

Para hacer efectiva la prórroga automática la Municipalidad deberán cumplir con dos condiciones:

- Presentar, al menos, treinta (30) días previos al término de la ejecución del año correspondiente, una propuesta en el formulario de proyecto habilitado para tal efecto, donde informe las acciones para dar cumplimiento a los objetivos del Programa en el nuevo periodo de ejecución.
- Que la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva entregue una evaluación positiva en cuanto a la ejecución del Programa.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos.



DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana , don(ña) Patricia Carolina Hidalgo Jeldes , consta en Decreto Supremo Numero 13 de viernes 1 de abril de 2022 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don(ña), René Arturo De La Vega Fuentes - , consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha martes 22 de junio de 2021 .

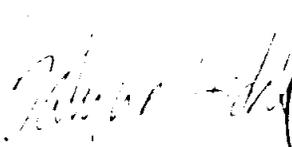
Datos del Decreto: Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales de Conchalí del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana

Situación: Titular

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría de la Niñez, otro en poder de SEREMI y el último en poder de la Municipalidad.




RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES
- ALCALDE (SA)
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ


PATRICIA CAROLINA HIDALGO JELDES
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,
METROPOLITANA





TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	17 MAY 2022

Iniciativa ID N°	5497
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa del Programa "Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo - Año 2022", Ejecutor: **Municipalidad de Conchalí**.

RES. EX. N° **0583** -2022/CT.

SANTIAGO, 17 MAY 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y que modifica la Ley N°20.530; en la Ley N°20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N°14 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20.379; en la Ley N°21.090 que crea la Subsecretaría de la Niñez, Modifica la Ley N°20.530 sobre Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022; en la Resolución Exenta N°032, de 8 de marzo de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprobó las reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal; en la Resolución Exenta N°786, de octubre de 2021, de la Subsecretaría de la Niñez que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución N°7 de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón"; y en la Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado la necesidad de ejecutar el Programa de Fortalecimiento Municipal, ello a fin de atender los requerimientos territoriales para la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunes.

2°. Que, mediante Resolución Exenta N°032, de 2022 de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Reglas de Ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal, el cual tiene como propósito reforzar la gestión de las redes locales que permitan el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren.

3°. Que, habiéndose considerado en el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, aprobado mediante la ley N°21.395, específicamente en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24. Ítem 03, en su asignación 003, los recursos necesarios para la ejecución del Programa singularizado en el considerando precedente; conforme a lo establecido en numeral 9.1.1 del documento previamente individualizado en el considerando precedente y previa instrucción de la señalada Subsecretaría, esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago invitó a las diversas municipalidades de la Región Metropolitana a presentar propuestas de trabajo a este respecto.

4°. Que, la Municipalidad de Conchalí, habiendo aceptado la antedicha invitación, presentó en el SIGEC, con fecha 19/04/2022, su *Propuesta de Trabajo* la que, conforme a lo establecido en el numeral 9.1.5 del documento: "*Reglas para la Ejecución*" del programa previamente individualizado, fue evaluada y calificada por la analista del Subsistema Chile Crece Contigo, quien con fecha 20/04/2022 la aprobó en el SIGEC.

5°. Que conforme con lo establecido, por el numeral 8° del Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y por el numeral 9.1.6 de las Reglas para la Ejecución del Programa predicho se ha procedido a suscribir entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del mismo en la comuna respectiva.

6°. Que, encontrándonos en el contexto sanitario actual, por instrucciones de instancias superiores, como ser la Contraloría General de la República y la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se ha debido implementar un mecanismo de suscripción y aprobación en forma remota del convenio de transferencia de recursos en cuestión, que procure evitar la propagación y contagio del virus Covid-19 por funcionarios y personal de las instituciones involucradas, por una parte y por otra, garantice el pleno respecto de los diversos principios que rigen los procedimientos administrativos, como ser transparencia, publicidad, escrituración, etc. evidenciando y dejando registro formal de la declaración de conformidad de los representantes legales de las partes concurrentes en la respectiva convención.

7°. Que, conforme a lo dicho en el considerando previo y atendida la contingencia sanitaria se ha seguido el siguiente procedimiento para la formalización del convenio:

Acción		Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Aprobación de versión preliminar del convenio en SIGEC	Seremi	21/04/2022		SIGEC
2	Firma de Convenio por Alcalde(sa)	Municipio	29/04/2022		Forma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcalde.)
3	Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.	Municipio	N° oficio	53/2022	Mediante correo del municipio dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl SocialDoc.
			Fecha	29/04/2022	
			Socialdoc	44143	
4	Firma de Convenio Seremi y digitalización	Seremi		Archivo en carpeta interna de SEREMI	

8°. Que, mediante Resolución Exenta N°786, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 6.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

9°. Que existe la disponibilidad presupuestario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el siguiente acto administrativo lo que consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°236, de fecha 29/04/2022 emitido por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRÚEBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 29/04/2022 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Conchalí, para la ejecución en dicha comuna, de un proyecto del Programa: "Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2022", que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 29 de abril de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región METROPOLITANA, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Patricia Carolina Hidalgo Jeldes, ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores N°130 piso 18 comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Conchalí, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde(sa), don(ña) René Arturo De La Vega Fuentes-, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Independencia 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana.



CONSIDERANDO:

1. Que, por la Ley N° 20.379 se estableció el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompaña a los niños y niñas, en los términos que indica, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la infancia.
2. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las Municipalidades, en coordinación con las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.
3. Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud y que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.
4. Que, mediante el Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".
5. Que el reglamento referido en su artículo 5° establece que el señalado Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.
6. Que conforme al artículo 6° del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. La administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el nivel regional a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país, y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal de Chile Crece Contigo y las contrapartes comunales en el área de salud y educación.
7. Que las redes comunales Chile Crece Contigo tienen como objetivo principal coordinar el acompañamiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas, monitoreando las diversas prestaciones del Subsistema a nivel comunal y realizando las derivaciones y gestiones que se requieran para abordar las situaciones que pudieran afectar el normal desarrollo de los niños y niñas, según las características técnicas y metodológicas del Subsistema que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
8. Que, en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado la necesidad de ejecutar el Programa de Fortalecimiento Municipal, el cual tiene como propósito reforzar la gestión de las redes locales que permitan el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren. Para ello el programa financia el encargado comunal de Chile Crece Contigo, quien coordina a los sectores e instituciones involucradas en la provisión de servicios y apoyos a los niños y niñas e incluyendo difusión del Subsistema Chile Crece Contigo a la comunidad.
9. Que, mediante Resolución Exenta N° 032, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Reglas para la Ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal", el cual tiene como objetivo apoyar la gestión intersectorial de las redes comunales Chile Crece Contigo que coordinan las municipalidades que implementan el Subsistema señalado, además de monitorear a nivel local la implementación de todos los programas que componen el CHCC y que estén presente en el territorio.
10. Que, a través de la Resolución Exenta N° 011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.



11. Que, la Ley 21.395 de Presupuestos del Sector Público del año 2022 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24. Ítem 03, en su asignación 003, contempla recursos destinados a la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal".

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, a fin de que ejecute la propuesta de trabajo aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de **METROPOLITANA**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en las "Reglas para la ejecución del Programa del Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social", aprobadas mediante Resolución Exenta N°032, de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en la Resolución Exenta N°32, ya referida, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar la Propuesta aprobada por la SEREMI, la cual pasa a formar parte integrante de este Convenio y del acto administrativo que lo apruebe
2. Dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°32, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba las Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, y sus modificaciones, a las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo y las Orientaciones Técnicas y el "Documento de apoyo para abordar el Riesgo Biopsicosocial desde Chile Crece Contigo", disponibles en el SIGEC, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la SEREMI respectiva.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
4. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Programa.
5. Remitir Informes Técnicos de Avance trimestralmente y un Informe Técnico Final. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará en ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato diverso.
6. Remitir vía oficio a la SEREMI, los productos obligatorios contemplados en el formulario del proyecto disponible en SIGEC, correspondientes a cada uno de los objetivos, independiente de la descripción de estos en los informes digitales. Estos se podrán adjuntar en cualquier dispositivo de almacenamiento masivo. Cabe señalar, que previo a la distribución de cualquier material, este debe ser visado en forma y contenido por la contraparte regional de Chile Crece Contigo.
7. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente convenio de transferencia de recursos, con acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
8. Proporcionar a la SEREMI respectiva, todos los insumos necesarios para facilitar la evaluación como ejecutor del programa.
9. Utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC) para la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales requeridas, conforme lo indicado en la cláusula décima del presente acuerdo.
10. Utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) ¹ para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.
11. Solicitar la habilitación en el SRDM del profesional que ocupe el cargo de Coordinador/a Comunal, quien tendrá la función de administrar las claves a nivel local y será por tanto, quien habilite a todos los sectorialistas de la comuna.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios directos del Programa los niños/as de 0 a 9 años usuarios del Chile Crece Contigo, en especial aquellos que presentan alertas de vulnerabilidad en el SRDM.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y a las Reglas de Ejecución del Programa.
- c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los informes, documentos y verificadores que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa.

¹ Acceso por cualquier navegador en: gestión.crececontigo.cl



d) Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

e) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del presente convenio.

f) Designar un/a encargado/a comunal del Programa, el que será un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa, quien además tendrá a su cargo la administración del SIGEC para el territorio comunal respectivo. La individualización del/la encargado/a deberá constar en la propuesta referida. En caso de reemplazo, la municipalidad deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, la que podrá objetar la designación, si éste no cumple con el perfil profesional definido en el numeral tercero de este instrumento.

g) Contratar con cargo al proyecto a un Coordinador/a Comunal, con acuerdo al perfil indicado, y disponible en SIGEC, quien deberá cumplir las funciones indicadas en las reglas para la ejecución del programa ya señaladas.

Excepcionalmente y, por motivos fundados (como por ejemplo, escasez de profesionales en el territorio, lo que no es posible acreditar sin la realización de al menos 2 concursos públicos), la Municipalidad podrá eximirse de la obligación antes indicada sólo en aquellos casos donde el profesional a contratar, pese a no cumplir con el perfil, cuenta con una evaluación favorable por parte del Municipio, de la SEREMI y donde los Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal también son favorables respecto de la ejecución del Programa.

h) Designar a los profesionales que estarán a cargo de reportar/gestionar las alertas de vulnerabilidad del Módulo de Gestión del SRDM. Dentro del sistema, estas personas tendrán el rol de sectorialistas y como tal, les corresponderá registrar las acciones realizadas. Adicionalmente, deberán informar a la Red el estado de las gestiones realizadas, al menos una vez cada trimestre. Cabe hacer presente, que un sectorialista podrá ser responsable de más de un sector, según las funciones que desempeñe dentro del Municipio.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- 2) Capacitar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) a los Ejecutores que lo requieran.
- 3) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- 4) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de Inversión.
- 5) Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores.
- 6) Verificar que el personal contratado por el ejecutor cumpla con los perfiles y horarios definidos por la Subsecretaría de la Niñez para el funcionamiento del programa, debiendo requerir los curriculums del personal contratado dentro del primer mes de iniciada la ejecución del Proyecto, plazo que podrá extenderse hasta un máximo de tres meses previa autorización de la SEREMI respectiva, en base a motivos fundados. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al término anticipado del convenio.
- 7) Supervisar técnicamente la adecuada implementación del proyecto y productos asociados. Las observaciones que sean realizadas se entregarán por escrito a los ejecutores, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.
- 8) Informar al Municipio los resultados de la evaluación una vez finalizada la ejecución del Programa, según la variación en los "Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal".
- 9) La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión efectiva de alertas de vulnerabilidad biopsicosociales.
- 10) Verificar el cumplimiento de los productos comprometidos en el proyecto. Cuando el ejecutor no haya utilizado los recursos para los fines que fueron aprobados, podrá solicitar la restitución de los fondos ya sea rechazando los gastos mal realizados o solicitando el término anticipado del convenio, según corresponda.

QUINTA: SISTEMA DE GESTION DE CONVENIOS (SIGEC)

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, o el sistema que lo reemplace, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del mismo.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, la cantidad de \$10.500.000 (diez millones quinientos mil pesos).



Los recursos serán transferidos en una (1) cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega del Informe de Planificación descrito en la cláusula décima del presente acuerdo y de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio. Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad al punto 5 de las Reglas para la ejecución del programa ya individualizada.

La transferencia de los recursos se efectuará siempre y cuando la Municipalidad haya cumplido con la obligación de entregar las rendiciones de cuentas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De la Vigencia del Convenio:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, por parte de la SEREMI, y se extenderá hasta la fecha en que apruebe o rechace en forma definitiva el Informe Técnico Final y de Inversión Final (lo último de estos que suceda), o hasta la fecha del reintegro total de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, según corresponda.

Del Plazo de Ejecución del Programa:

El plazo de ejecución del Programa se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución anterior, es decir, el día 01 de abril del 2022 y tendrá una duración de 10 meses, concluyendo para todas las comunas del país el día 31 enero del año presupuestario siguiente.

Considerando lo anterior, se podrá contemplar reconocimiento de gastos con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, desde el término de la ejecución de la versión inmediatamente anterior del Programa, a fin de dar continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión anterior del mismo y a efectos de dar continuidad al funcionamiento de la red comunal, a la gestión de casos y dar respuesta oportuna a las alertas de vulnerabilidad biopsicosocial identificadas, todo lo señalado se regula conforme a lo dispuesto en el artículo 13° inciso segundo de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Respecto de aquellas comunas que no sean de continuidad, es decir, que no hayan ejecutado la iniciativa en la convocatoria 2021, la ejecución del programa será desde la fecha de la transferencia de los recursos y se extenderá hasta el 31 de enero del año presupuestario siguiente.

OCTAVA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta, ajustándose a lo establecido en el punto 5 y 6 de las reglas para la ejecución del programa.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante la dictación de un acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo a la Municipalidad ejecutor por escrito explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, en la medida que se ajuste a los ítems autorizados en el respectivo plan de cuentas. Para resguardar que el proyecto aprobado no presente cambios importantes en el transcurso de la ejecución, se limitará el monto total de las modificaciones presupuestarias a un 30% del total transferido.

Las solicitudes de Redistribución Presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa en SIGEC y paralelamente vía oficio.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 días hábiles siguiente a la recepción del oficio que la solicitó. Si la solicitud es ingresada vía SIGEC, pero transcurridos los 10 días de plazo no se recepciona el oficio con la misma solicitud, ésta será rechazada automáticamente mediante la plataforma.

La Redistribución de recursos en ningún caso podrá significar una disminución de los GASTOS DIRECTO A USUARIOS.



NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el convenio de transferencia.

- a) La SEREMI será responsable entre otras cosas de: Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada en forma mensual, dentro de los (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Observar aquellos gastos que no correspondan.
- d) Rechazar gastos mal ejecutados
- e) Ordenar el reintegro de los mismos.
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:

A) Comprobante de ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

B) Informes Financieros Mensuales.

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas aprobado para la ejecución del convenio. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

C) Informe Financiero Final.

Será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fondo.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes Técnicos de Avance y Final y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

A) Informe de Planificación

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, dentro de los cinco (5) días a la aprobación del proyecto en el Sistema de Gestión de siguientes a la fecha de suscripción del convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.
- Reunión o reuniones de coordinación realizadas por parte del equipo municipal y la red comunal, previas a la transferencia de recursos, para la implementación del programa para el año presupuestario correspondiente.
- Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa para el año presupuestario correspondiente, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.
- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto, elaboración del plan de trabajo, entre otras.

B) Informes Técnicos de Avance y Final

Informes Técnicos de Avance: Iniciada la ejecución del Programa, a partir de la transferencia de recursos, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales, durante la ejecución del proyecto. Estos deberán ser entregados, dentro de los 5 días hábiles siguientes al periodo que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, durante el periodo a informar. Los informes de avance deberán contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas para cada uno de los objetivos que contempla el proyecto. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar y señalar estrategias para el próximo trimestre.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el trimestre a informar.
- Descripción de las gestiones realizadas para mejorar los indicadores de desempeño comunal y en especial, sobre la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando los reportes disponibles.
- Cronograma de reuniones de la Red.

Informe Técnico Final: La Municipalidad deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos desde el término de la ejecución del Programa y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Programa y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar la situación.

Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución.

Descripción del estado final de los productos y actividades relacionadas con los objetivos del Programa, definidos en el formulario del proyecto aprobado.

Descripción de los resultados obtenidos en cuanto a los Indicadores de Desempeño Comunal y la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando el último reporte disponible.

Descripción del funcionamiento de la red: Participación de los actores requeridos, periodicidad, cumplimiento de las actividades comprometidas.

A efectos de velar por la continuidad del Programa y el compromiso del Municipio en el mismo, se incluirá un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará la Municipalidad para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.

UNDÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTA

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el(la) Alcalde(sa), que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: COMUNAS QUE EJECUTAN PROGRAMA "OFICINA LOCAL DE NIÑEZ"

Aquellas comunas que suscribieron convenio para la ejecución del Piloto Oficina Local de Niñez, deberán realizar las acciones necesarias para implementar e integrar ambos programas. En ese sentido, al Municipio le serán exigibles todos los productos y acciones comprometidas en éstos, por tanto, deberá cautelar por una coordinación adecuada y por la eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros. El profesional contratado con cargo al Programa de Fortalecimiento, se integrará al equipo de la Oficina Local de Niñez y será responsable de elaborar todos los productos obligatorios del programa y de realizar las actividades contenidas en el formulario del proyecto presentado por la comuna. Así también, deberá efectuar el monitoreo de todos los programas del Subsistema Chile Crece Contigo que se implementan a nivel local.



DECIMO CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto y en el presente convenio.
- d) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
- e) Si el ejecutor no presentar los informes comprometidos.
- f) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

De acuerdo a lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMO QUINTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.

DÉCIMO SEXTA: PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector público del año respectivo. Mediante acto administrativo del Jefe de Servicio se establecerá el monto a transferir.

Para hacer efectiva la prórroga automática la Municipalidad deberán cumplir con dos condiciones:

- Presentar, al menos, treinta (30) días previos al término de la ejecución del año correspondiente, una propuesta en el formulario de proyecto habilitado para tal efecto, donde informe las acciones para dar cumplimiento a los objetivos del Programa en el nuevo período de ejecución.
- Que la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva entregue una evaluación positiva en cuanto a la ejecución del Programa.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, don(ña) Patricia Carolina Hidalgo Jeldes, consta en Decreto Supremo Numero 13 de viernes 1 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don(ña), René Arturo De La Vega Fuentes -, consta en Acta de Proclamación del Alcaldes y Concejales de Conchali del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría de la Niñez, otro en poder de SEREMI y el último en poder de la Municipalidad."

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Patricia Carolina Hidalgo Jeldes; y por don René Arturo De La Vega Fuentes, Alcalde de la Municipalidad de Conchalí.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, por la División y Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez a la Municipalidad de Conchalí la suma \$10.500.000 (diez millones quinientos mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Se encuentre totalmente tramitado y remitido el en forma digital, por correo electrónico, el decreto alcaldicio que apruebe el acuerdo en cuestión.
- b) Que el ejecutor haya entregado el informe de planificación, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula décima letra A) del numeral 9.2.5 de las "Reglas de Ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal".
- c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los recursos transferidos con anterioridad por este Ministerio.

TERCERO:

RATIFÍCASE la aprobación dada en el SIGEC por la analista del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil con fecha 20/04/2022, al proyecto ingresado en el mismo Sistema por el municipio ejecutor con fecha 19/04/2022.

CUARTO:

DECLÁRASE, para conocimiento certero de las partes, que el plazo máximo para la ejecución de la iniciativa encomendada a la entidad ejecutora, mediante el convenio que se aprueba por el presente instrumento, será el día 31 de enero del año 2023.

QUINTO:

REMÍTASE, una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese.


PATRICIA HIDALGO JELDES
Secretaria Regional Ministerial de
Desarrollo Social y Familia R.M.



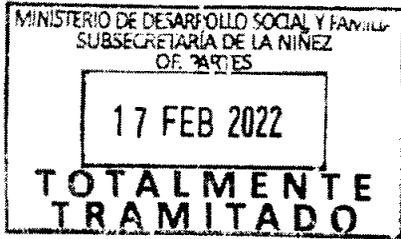
Asesor Jurídico


FSR/PMV/JD'G/IDV.-

DIST:

- Ejecutor: Municipalidad de Conchalí, Correo: cpinto@conchali.cl.
- Coordinadora Área Niñez, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.

(SocialDoc N°5497)



**APRUEBA REGLAS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA "FONDO DE INTERVENCIONES DE
APOYO AL DESARROLLO INFANTIL".**

SANTIAGO, 17 FEB 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto ley N°1.028, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.395, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el decreto N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; decreto N°14, de 2017, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo; en la resolución exenta N°11, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica en los secretarios regionales ministeriales de Desarrollo Social, en el marco de la ejecución del Subsistema "Chile Crece Contigo"; en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la ley N°20.379, se creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo".

Que, el artículo 9 del cuerpo legal citado crea el establece que el objetivo del Subsistema "Chile Crece Contigo", es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente, añadiendo en su inciso segundo que podrán ser usuarios del Subsistema, ya referido, niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta el primer ciclo de enseñanza básica, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

por decreto N°14, de 2017, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en adelante "Reglamento";

Que, el artículo 5° del reglamento establece que, el Subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado;

Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo;

Que, por su parte, la ley N°21.395 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022 en la partida 21, capítulo 10, programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, subtítulo 24, ítem 03, en su asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución de la asignación "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil"; el cual tiene como objeto otorga prestaciones de atención a niños y niñas con rezago o riesgo en el desarrollo psicomotor, o riesgo biopsicosocial con el propósito de recuperar la condición de normalidad en su desarrollo psicomotor o mantener la normalidad en su desarrollo psicomotor cuando presentan factores de riesgo biopsicosociales. Para ello el programa entrena a cuidadores para la estimulación del desarrollo psicomotor de los niños(as) y fortalece competencias parentales a cuidadores de niños(as) que presentan riesgos biopsicosociales.

Que, el referido programa se implementa a nivel regional a través de la transferencia de recursos que se efectúa por medio de las Secretarías Regionales ministeriales de Desarrollo Social y Familia a las municipalidades participantes, que actúan en calidad de ejecutoras de aquel.

Que, atendido lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°19.880, es necesario aprobar las reglas que rigen la ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil" para el año 2022, por tanto;

RESUELVO

PRIMERO: APRUÉBASE las reglas para la ejecución del programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil" para el año 2022, cuyo texto es el siguiente:

Contenido

1	Objetivos del programa.....	4
1.1	Objetivo general.....	4
1.2	Objetivos específicos.....	4
2	Beneficiarios / Usuarios.....	4
3	Ejecutores.....	5
4	Modalidades de atención y financiamiento.....	6
4.1	Tipos de modalidades de intervención.....	6
4.1.1	Modalidades de apoyo al desarrollo infantil accesorias a salud.....	6
4.1.2	Modalidades de apoyo al desarrollo infantil municipales.....	8
4.2	Consideraciones generales a todas las modalidades.....	9
5	Marco presupuestario.....	10
5.1	Gastos no financiados por el programa.....	10
5.2	Ítems financiables por cada tipo de modalidad de atención.....	11
5.2.1	Modalidades accesorias a salud.....	11
5.2.2	Modalidades municipales.....	15
6	Entidades involucradas en el programa.....	17
6.1	Ministerio de Desarrollo Social y Familia.....	17
6.1.1	División de Promoción y Prevención.....	17
6.1.2	Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia.....	18
6.2	Ejecutores.....	18
6.3	Asistencia técnica y evaluación de los ejecutores.....	20
6.4	Sistema en línea de gestión de convenios.....	20
6.5	Sistema de registro, derivación y monitoreo de Chile Crece Contigo.....	21
7	Etapas de ejecución del programa.....	21
7.1	Etapa 1: Presentación de propuestas.....	21
7.1.1	De la convocatoria.....	21
7.1.2	Aceptación o rechazo de la invitación.....	22
7.1.3	De las consultas.....	22
7.1.4	De la presentación de propuestas.....	22
7.1.5	De la evaluación y calificación de las propuestas.....	22
7.1.6	Suscripción de convenios.....	22
7.2	Etapa 2: Ejecución.....	23
7.2.1	Plazos.....	23
7.2.2	Transferencia de recursos.....	23
7.2.3	Redistribución presupuestaria.....	24
7.2.4	Implementación del FIADI.....	24
7.2.5	De los informes técnicos de avance y de la rendición de cuentas.....	25
7.3	Cierre del proyecto.....	27

REGLAS PARA EJECUCIÓN DEL "FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL"

El Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI), es un programa destinado para financiar propuestas de intervención, presentadas por las municipalidades, para el desarrollo de acciones dirigidas a niños y niñas hasta los cinco años de edad, usuarios(as) del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"¹.

¹ Acorde con el artículo 9° de la ley N°20.379, podrán ser beneficiarios del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente. Asimismo, el subsistema podrá acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos

en adelante "Chile Crece Contigo", que presenten factores de riesgo biopsicosocial, detectados en sus controles de salud o por alguna institución integrante de la red comunal de Chile Crece Contigo y que pudieran derivar posteriormente en alguna alteración en su desarrollo o que hayan sido detectados en sus controles de salud, con rezago o riesgo de retraso en el desarrollo.

1 OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 OBJETIVO GENERAL

El FIADI tiene por objetivo potenciar, a través de la implementación de modalidades de apoyo, el desarrollo integral de niños y niñas con rezago, riesgo de retraso u otros riesgos biopsicosociales que puedan afectar su normal desarrollo.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Potenciar el máximo despliegue de las capacidades de niños y niñas que presentan rezago o riesgo de retraso en el desarrollo o riesgo biopsicosocial.
- b) Facilitar la adecuada articulación de apoyos específicos que demandan niños y niñas en primera infancia que presentan rezago, riesgo de retraso o riesgo biopsicosocial.
- c) Apoyar a las familias, especialmente madre, padre o adulto responsable, de niños y niñas, para la adecuada atención, cuidado y estimulación de los niños y niñas que presentan rezago, riesgo de retraso o riesgo biopsicosocial.
- d) Financiar la instalación y mejoramiento de las modalidades de apoyo al desarrollo infantil, para atender a niños y niñas que cumplan las condiciones de ingreso mencionadas anteriormente y que han sido detectados en los controles de salud con rezago, riesgo de retraso o riesgo biopsicosocial².
- e) Integrar los estándares de atención de acuerdo a los contenidos del documento de orientaciones técnicas para las modalidades de apoyo al desarrollo infantil (Guía para los equipos locales), el cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC).
- f) Gestionar a través del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM), las alertas de vulnerabilidad de los niños y niñas ingresadas a las modalidades, de acuerdo a los criterios de priorización establecidos en documento de apoyo disponible en el SIGEC³.

2 BENEFICIARIOS / USUARIOS

Los beneficiarios/usuarios del FIADI serán niños y niñas de primera infancia, que se encuentren en condición de rezago o riesgo de retraso en el desarrollo o riesgo biopsicosocial, según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección.

educacionales públicos hasta el primer ciclo de enseñanza básica, a través de los programas incorporados en la ley de presupuestos del Sector Público de cada año.

² Todas las instituciones que componen la red local, podrá derivar casos mediante la causal de ingreso "riesgo biopsicosocial".

³ Para facilitar las acciones que se desprenden de éste objetivo, se elaborará documento de Gestión de Alertas, que se entenderá como parte integrante de las "Orientaciones técnicas para la gestión de redes Chile Crece Contigo" y que estará disponible al momento de habilitar la convocatoria.

También podrán ser beneficiarios, los niños y niñas que presenten situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial, detectados por el sistema público de salud o por parte de otras instituciones públicas, pertenecientes a la red comunal de Chile Crece Contigo, tales como salas cunas y jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y de la Fundación Integra, o educación pública, según corresponda.

La detección de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo o riesgo biopsicosocial se debe realizar a través de la aplicación de instrumentos estandarizados y definidos por el Ministerio de Salud, de acuerdo a sus competencias, y que detecten dificultades que derivan en algún tipo de rezago o riesgo de retraso.

Los instrumentos para aplicar corresponderán a los definidos por el Ministerio de Salud⁴.

3 EJECUTORES

El FIADI está destinado a implementar, en una comuna determinada, una o más Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS), dirigidas a mitigar o reparar situaciones de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo u otras situaciones de riesgo biopsicosocial, en niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, y será ejecutado por municipalidades.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF), conforme al presupuesto anual, asignará mediante el SIGEC y para cada comuna, la cobertura y el marco presupuestario, al que deberá ajustarse el diseño de la propuesta de intervención formulada por el respectivo ejecutor. Dicho marco será dado a conocer a las municipalidades, como entidades ejecutoras, en las respectivas convocatorias y a este, además, deberán ajustarse los convenios de transferencias de recursos que se suscriban al efecto.

Considerando la necesidad optimizar los recursos asignados, y de asegurar la continuidad por once meses en las comunas donde se implementará el FIADI, se desarrollaron criterios para priorizar a las comunas que se invitará a participar de la convocatoria para 2022. Así, se invitará a participar a todas las municipalidades del país que tengan niños y niñas en población bajo control de hasta 47 meses⁵, y que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que estén ejecutando modalidades municipales (discapacidad o riesgo psicosocial).
- b) Que cuenten con una brecha de acceso por escasez de profesionales o por características del territorio.
- c) Que tengan alta vulnerabilidad social en zonas de conflicto de pueblos originarios (regiones de La Araucanía, del Biobío y de Los Ríos).

Una vez que se haya asegurado el financiamiento para las comunas que cumplan con uno o más de los criterios señalados anteriormente, se podrán considerar otras comunas que complementen las modalidades de estimulación, con la contratación, a través de FIADI, de profesionales tales como fonoaudiólogo, kinesiólogo o terapeuta ocupacional, en el entendido que este aporte viene a fortalecer la calidad de las intervenciones que reciben los niños, niñas y familias que ingresan al FIADI.

⁴ Deberá considerar para este efecto las orientaciones técnicas de las modalidades de apoyo al desarrollo infantil".

⁵ Se considerará comunas que cuenten con al menos diez niños y niñas en el rango etario indicado.

Excepcionalmente, en caso de disponer de recursos a nivel regional y luego de determinar el cierre del FIADI en las comunas que no cuentan con brecha de acceso, se podrá autorizar la apertura del piloto de discapacidad en otras comunas.

Las coberturas comprometidas y los recursos aprobados en las propuestas de intervención deberán ser las mismas que sean estipuladas en los respectivos convenios de transferencia de recursos.

4 MODALIDADES DE ATENCIÓN Y FINANCIAMIENTO

El FIADI considera seis tipos de modalidades de atención, las que se dividen en modalidades accesorias a salud y modalidades municipales.

El ejecutor podrá seleccionar en la propuesta la o las modalidades que considere más pertinentes de implementar para dar cumplimiento a la cobertura asignada en la convocatoria respectiva, en coherencia con la realidad comunal, las necesidades identificadas y considerando los resultados previos de aplicación de instrumento de Pauta de Calidad de Modalidades cuando se trate de modalidades accesorias a salud.

4.1 Tipos de modalidades de intervención

Las modalidades de intervención que se financiarán con cargo al FIADI, se clasifican en dos categorías, a saber:

- a) Modalidades de apoyo al desarrollo infantil accesorias a salud
- b) Modalidades de apoyo al desarrollo infantil municipales

A su vez, en cada una de estas categorías, se contemplan tipos de intervención específicos que se pueden ejecutar, los que se podrán implementar conjunta o separadamente por la municipalidad que postule al FIADI, en los términos que a continuación se señala.

4.1.1 Modalidades de apoyo al desarrollo infantil accesorias a salud

Corresponden a modalidades accesorias a las intervenciones que se implementan con financiamiento del Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial (PADB) ejecutado por el Ministerio de Salud, y surgen como un complemento para dar respuesta a necesidades territoriales, tales como brecha de acceso a las prestaciones por déficit de recursos u horas profesionales, falta de equipamiento o condiciones de materialidad inapropiadas o insuficientes.

Las municipalidades podrán optar a esta complementariedad de recursos cuando en la comuna se identifique dificultades de acceso a la prestación, por las características territoriales o características del niño o niña o su familia que impida el traslado a las modalidades regulares instaladas en los centros de salud.

Las modalidades accesorias a salud se dividen en principales y complementarias, para postular al FIADI, las modalidades de intervención principales deberán:

- a) Incluir el recurso humano con cargo al proyecto.
- b) Verificar la pertinencia territorial de la modalidad seleccionada, especialmente en caso de sala comunitaria, servicio itinerante y atención domiciliaria.

A. Modalidades principales

i) Servicio itinerante de estimulación

Modalidad que consiste en estructurar un servicio especializado de experiencias de estimulación, aportado por profesionales o técnicos que transitan por el territorio comunal y las localidades que se definen como beneficiarias de la modalidad, según el detalle de la propuesta de intervención, itinerando en centros de salud o espacios comunitarios (tales como postas o sedes comunitarias), y permite incluir dos o más lugares por los cuales itinerará el (la) profesional contratado, con la finalidad de ofrecer experiencias de estimulación al desarrollo integral de niños y niñas beneficiarios(as), que viven en lugares apartados y distantes del centro urbano de la comuna.

Esta modalidad también será pertinente cuando se postule para contemplar el recorrido en salas de estimulación existentes en los centros de salud con el propósito de aumentar la capacidad de atención en aquellos territorios que carecen de las condiciones adecuadas para la atención.

Excepcionalmente podrá incluir a jardines infantiles, siempre y cuando, cuenten con nivel de sala cuna, previa evaluación de la SEREMI respectiva. Con todo, no se podrá asignar a estos establecimientos, una cobertura mayor al 40% del total asignado. En caso de ser autorizado por la SEREMI, la comuna deberá generar todas las acciones necesarias para asegurar la participación del cuidador(a) en el proceso de intervención.

ii) Sala de estimulación

Modalidad que contempla dos alternativas de implementación, a saber:

1) Sala de estimulación en sede comunitaria o dependencias municipales

Modalidad dirigida a aquellos niños y niñas que habitan en zonas de alta dispersión y difícil accesibilidad al territorio, o de escasa o insuficiente oferta de apoyo al desarrollo infantil temprano. Es pertinente cuando haya demanda no cubierta por otro servicio y en la localidad exista un número de niños y niñas, que justifique generar un servicio de estimulación integral estable (no itinerante).

Para ser reconocida como sala de estimulación, se deberá contar con el reconocimiento técnico por parte del servicio de salud que corresponda, obligación que asumirá el ejecutor en el respectivo convenio.

2) Sala de estimulación en centro de salud sea de dependencia de los servicios de salud, de las corporaciones municipales o de administración municipal directa

Modalidad que opera en los casos en que la sala de la que se dispone es insuficiente para satisfacer las necesidades del territorio o cuando en dicho centro se carezca de ella.

Para optar a esta modalidad se debe verificar que haya brecha de acceso a la prestación, es decir, que las horas profesionales con las que cuenta la sala sean insuficientes para otorgar atención a los niños y niñas que lo requieran.

iii) Programa de atención domiciliaria de estimulación

Modalidad dirigida a aquellos lugares en los que se identifiquen dificultades de desplazamiento de los usuarios a salas de estimulación, debido a las características del niño o niña, de la familia y/o del territorio.

Consiste en la aplicación del plan de intervención en el domicilio del niño o niña con rezago o riesgo de retraso en el desarrollo, por parte del profesional o profesionales contratados para desempeñarse en la modalidad.

Para implementar esta modalidad se debe resguardar que los recursos para costear el traslado de los profesionales estén incorporados con cargo al proyecto o como aporte local, de lo contrario no podrá ser aprobado el proyecto.

B. Modalidad complementaria: extensión de la modalidad de estimulación

Modalidad que permite presentar iniciativas orientadas a aumentar la cobertura de atención a niños y niñas con rezago o riesgo de retraso en el desarrollo, en salas de estimulación ya existentes en centros de salud.

La comuna debe presentar una brecha de acceso que justifique al aumento de horas o proponer la atención en extensión horaria, para facilitar la participación de los cuidadores que trabajen remuneradamente y con ello llegar a un público objetivo que esté imposibilitado de recibir la prestación.

4.1.2 Modalidades de apoyo al desarrollo infantil municipales

Modalidades orientadas a ser ejecutadas directamente por los municipios, no siendo necesaria la derivación desde los centros de salud para ingresar a las modalidades, pues puede derivar cualquier institución parte de la red comunal e Chile Crece Contigo. No obstante, se requiere que los ejecutores generen todas las articulaciones y coordinaciones necesarias con el sector salud y los programas presentes en el territorio comunal para fortalecer los procesos de intervención.

Estas modalidades de intervención fueron incorporadas para responder a las necesidades identificadas en los niños y niñas de las comunas donde se ejecuta el FIADI, que han cambiado en los últimos años, y que así, permitan otorgar procesos de intervención más pertinentes.

Dado que gran parte de los niños y niñas que ingresan a las modalidades de apoyo, presentan diagnóstico normal y factores de riesgo, que de no ser abordados oportunamente podrían impactar negativamente en desarrollo, es necesario contar con una modalidad que no vaya dirigida a prevenir la alteración al desarrollo directamente, sino más bien a generar acciones para abordar los factores de riesgo, mediante el acompañamiento de un profesional directamente desde la municipalidad.

Por otra parte, y en el extremo contrario en cuanto a nivel de intensidad en las intervenciones, se propone una modalidad para otorgar atención a niños y niñas en situación de discapacidad que no han estado incorporados en las modalidades anteriores.

Esta modalidad tiene mayores costos de implementación porque requiere de un mayor nivel de especialización por parte de los profesionales que atenderán a los niños y niñas.

i) Riesgo Psicosocial

Modalidad creada para abordar casos con riesgo psicosocial pesquisados desde los programas que componen la red comunal de Chile Crece Contigo, quienes podrán derivar el caso al (la) profesional contratado(a) por la modalidad, una vez aplicada la pauta correspondiente. Podrán participar de esta modalidad sólo las comunas de continuidad y excepcionalmente comunas priorizadas desde las SEREMI por cumplir con los criterios descritos anteriormente.

El propósito de esta modalidad es contar con un profesional que tome contacto directo con la familia e implemente un plan de intervención para abordar los riesgos biopsicosociales pesquisados. Este plan de intervención estará dirigido a vincular a la familia con los programas y servicios que requiera, y hacer acompañamiento personalizado para monitorear las acciones a realizar por parte de la familia.

Dentro de las acciones a desarrollar por parte del (de la) profesional contratado(a), se deberá considerar reuniones de coordinación con encargados(as) de programas para revisión de los casos.

ii) Atención temprana de niños y niñas en situación de discapacidad

Modalidad que se debe implementar en dependencias municipales, y estar inserta o vinculada a la Dirección de Desarrollo Comunitario o similar. Está dirigida a otorgar atención especializada a los niños y niñas en situación de discapacidad permanente o transitoria, que, de acuerdo con los diagnósticos previos u observación clínica, requieran atención especializada. Los criterios de inclusión y exclusión estarán descritos en las orientaciones técnicas de la modalidad.

Esta modalidad contempla la realización de acciones de atención especializada con los niños y niñas y sus cuidadores, pudiendo incluir en los planes de intervención, sesiones en el domicilio de las familias, para considerar las condiciones del medio y entregar orientaciones pertinentes en base a las características del entorno.

4.2 CONSIDERACIONES GENERALES A TODAS LAS MODALIDADES

- a) Descripción y especificaciones técnicas de las modalidades:
 - i) Respecto de cada una de las modalidades accesorias a salud (principales y complementarias), aquéllas se encuentran contenidas en el documento denominado "Orientaciones técnicas para las modalidades de apoyo al desarrollo infantil (Guía para equipos locales)⁶", documento que se entiende parte integrante de las presentes reglas para la ejecución del FIADI teniendo, en consecuencia, su misma fuerza obligatoria para todas las partes involucradas.
 - ii) Para las modalidades municipales, aquéllas están contenidas en las "Orientaciones técnicas para el abordaje del riesgo biopsicosocial desde Chile Crece Contigo", documento que estará disponible en el SIGEC una vez habilitada la convocatoria.
 - iii) Para la implementación de la modalidad de atención temprana a niños y niñas en situación de discapacidad, aquéllas están desarrolladas en las respectivas orientaciones técnicas, cuyo documento estará disponible en el SIGEC.
- b) La propuesta que presente cada ejecutor, debe señalar, específicamente, la o las modalidades de atención que implementará, y el número de niños y niñas que serán beneficiarias, debiendo establecerlo por separado, para cada una de las modalidades. La cobertura total deberá ser consistente con la cobertura asignada.
- c) Para la elaboración de los proyectos, que incluyan modalidades accesorias a salud, se deberán considerar los resultados de la aplicación de la "Pauta para el monitoreo y mejoramiento continuo de la calidad de las modalidades de apoyo al desarrollo

⁶ Orientaciones técnicas para las modalidades de apoyo al desarrollo infantil: Guía para los equipos locales, Ministerio de Salud, año 2012. Disponible en SIGEC y en el siguiente enlace: <http://www.crececontigo.gob.cl/wp-content/uploads/2013/06/Orientaciones-técnicas-para-las-modalidades-de-apoyo-al-desarrollo-infantil-Marzo-2013.pdf>.

infantil⁷. Este instrumento debe aplicarse en coordinación con el centro de salud respectivo, a todas las modalidades que se estén implementando en la comuna en dos oportunidades, previo a la formulación del proyecto y durante la ejecución de la modalidad. La información obtenida será un insumo para detectar las necesidades en el territorio, a fin de elaborar proyectos pertinentes.

- d) Los criterios para el ingreso, intervención y egreso de las modalidades respecto de los niños y niñas, se encuentran contenidos en las orientaciones técnicas ya referidas.

5 MARCO PRESUPUESTARIO

El ejecutor deberá ingresar en SIGEC la distribución presupuestaria, de acuerdo con el monto total asignado y ajustado al respectivo plan de cuentas según el tipo de modalidad de atención a implementar, la que será aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (SEREMI) respectiva a través del(la) encargado(a) regional de Chile Crece Contigo.

El plan de cuentas es un instrumento de registro de información contable de los procesos financieros involucrados en la ejecución de los convenios suscritos entre el MDSF, y otras instituciones y/o servicios, entre éstos, organismos públicos y/o privados que atienden o gestionan la atención de las familias del Sistema Intersectorial de Protección Social, y que estará disponible en el SIGEC.

Este plan de cuentas, tanto en su formulación como en su ejecución, deberá ser coherente y consistente con la ejecución técnica del FIADI en general y sus modalidades en particular. Así, la SEREMI respectiva rechazará toda propuesta de gastos o redistribución de estos, cuando no cumplan con la misma, y aun en el caso que uno de dichos gastos esté dentro de los ítems financiables que se indican en las presentes reglas.

En cualquier caso, la gestión financiera deberá adecuarse al flujo actualizado que emane de la División de Administración y Finanzas, el que se dará a conocer oportunamente a las SEREMI.

5.1 GASTOS NO FINANCIADOS POR EL PROGRAMA

El FIADI no financiará

- a) Compra de todo tipo de bienes inmuebles.
- b) Compra de todo tipo de vehículos, sean motorizados, tracción animal o humana.
- c) Compra de equipos computacionales, cuando esta clase de bienes hayan sido adquiridos en convocatorias anteriores, considerando los 4 años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria.
- d) Materiales, insumos, equipamientos o cualquier otro bien, que no se vaya a utilizar directamente en la implementación del FIADI, según lo descrito en la presente modalidad.

⁷ Anexo 2, Orientaciones técnicas para las modalidades de apoyo al desarrollo infantil. Los resultados de la medición que se realice al finalizar la ejecución, será publicada en el blog crececontigomds.blogspot.cl

5.2 ÍTEMS FINANCIABLES POR CADA TIPO DE MODALIDAD DE ATENCIÓN

En ninguna de las modalidades se podrá destinar más de un 10% a gastos internos. A continuación, se describen los ítems y subítem aplicables para cada modalidad:

5.2.1 Modalidades accesorias a salud

N1	N2	N3	N4	SERVICIO ITINERANTE DE ESTIMULACIÓN
1				GASTOS DIRECTO A USUARIOS
	2			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
		1		RECURSOS HUMANOS
			3	MONITORES Y APOYOS PSICOSOCIALES
			9	SERVICIOS ESPECIALIZADOS
	3			ACTIVOS
		1		ACTIVOS
			1	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO
	4			GASTOS DE SOPORTE
		1		HABILITACIÓN
			4	IMPLEMENTOS DE ESTIMULACIÓN
			5	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO
			6	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFANTIL, DIDÁCTICO Y DE ESTIMULACIÓN
			9	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO
			10	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO
			13	SERVICIOS BÁSICOS
			14	COMPRA EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL
		2		OTROS GASTOS DE SOPORTE
			2	FLETE
			4	COLACIÓN RECURSOS HUMANOS
			5	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO
			9	OTROS GASTOS
2				GASTOS INTERNOS

	1			GASTOS DIRECTOS
		2		MATERIAL FUNGIBLE
			1	MATERIAL DE OFICINA
			2	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN
			3	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO
		3		OTROS DE ADMINISTRACIÓN
			1	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
			99	OTROS GASTOS

N1	N2	N3	N4	SALA DE ESTIMULACIÓN EN CENTROS DE SALUD O RECINTO DE LA COMUNIDAD
1				GASTOS DIRECTO A USUARIOS
	2			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
		1		RECURSOS HUMANOS
			3	MONITORES Y APOYOS PSICOSOCIALES
			4	MAESTROS Y JORNALEROS
			9	SERVICIOS ESPECIALIZADOS
			99	OTROS RECURSOS HUMANOS
	3			ACTIVOS
			1	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO
	4			GASTOS DE SOPORTE
		1		HABILITACIÓN
			4	IMPLEMENTOS DE ESTIMULACIÓN
			5	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO
			6	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFANTIL, DIDÁCTICO Y DE ESTIMULACIÓN
		2		OTROS GASTOS DE SOPORTE
			9	OTROS GASTOS
2				GASTOS INTERNOS
	1			GASTOS DIRECTOS

N1	N2	N3	N4	SALA DE ESTIMULACIÓN EN CENTROS DE SALUD O RECINTO DE LA COMUNIDAD
		2		MATERIAL FUNGIBLE
			1	MATERIAL DE OFICINA
			2	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN
			3	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO
		3		OTROS DE ADMINISTRACIÓN
			1	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
			9	MOVILIZACIÓN EQUIPO DE TRABAJO
			12	SERVICIOS BÁSICOS
			99	OTROS GASTOS

N1	N2	N3	N4	ATENCIÓN DOMICILIARIA DE ESTIMULACIÓN
1				GASTOS DIRECTO A USUARIOS
	2			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
		1		RECURSOS HUMANOS
			9	SERVICIOS ESPECIALIZADOS
			99	OTROS RECURSOS HUMANOS
	3			ACTIVOS
		1		ACTIVOS
			1	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO
	4			GASTOS DE SOPORTE
		1		HABILITACIÓN
			4	IMPLEMENTOS DE ESTIMULACIÓN
			5	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO
		2		OTROS GASTOS DE SOPORTE
			4	COLACIÓN RECURSOS HUMANOS
			5	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO
			9	OTROS GASTOS
2				GASTOS INTERNOS

N1	N2	N3	N4	ATENCIÓN DOMICILIARIA DE ESTIMULACIÓN
	1			GASTOS DIRECTOS
		1		RECURSOS HUMANOS SOPORTE
		2		MATERIAL FUNGIBLE
			1	MATERIAL DE OFICINA
		3		OTROS DE ADMINISTRACIÓN
			1	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
			99	OTROS GASTOS
N1	N2	N3	N4	EXTENSIÓN DE MODALIDAD DE ESTIMULACIÓN
1				GASTOS DIRECTO A USUARIOS
		2		SERVICIOS
			8	COLACIONES PARA USUARIOS
			11	MOVILIZACIÓN DE USUARIOS A SESIONES DE TRABAJO
	2			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
		1		RECURSOS HUMANOS
			9	SERVICIOS ESPECIALIZADOS
			99	OTROS RECURSOS HUMANOS
	4			GASTOS DE SOPORTE
		1		HABILITACIÓN
			4	IMPLEMENTOS DE ESTIMULACIÓN
			5	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO
			6	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFANTIL, DIDÁCTICO Y DE ESTIMULACIÓN
			9	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO
	2			GASTOS INTERNOS
		1		GASTOS DIRECTOS
		2		MATERIAL FUNGIBLE
			1	MATERIAL DE OFICINA
		3		OTROS DE ADMINISTRACIÓN

N1	N2	N3	N4	ATENCIÓN DOMICILIARIA DE ESTIMULACIÓN
			1	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
			99	OTROS GASTOS

5.2.2 Modalidades municipales

N1	N2	N3	N4	Riesgo psicosocial
1				GASTOS DIRECTO A USUARIOS
	2			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
		1		RECURSOS HUMANOS
			3	MONITORES Y APOYOS PSICOSOCIALES
			9	SERVICIOS ESPECIALIZADOS
		2		SERVICIOS
			8	COLACIONES PARA USUARIOS
			11	MOVILIZACIÓN DE USUARIOS A SESIONES DE TRABAJO
	3			ACTIVOS
			1	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO
	4			GASTOS DE SOPORTE
		1		HABILITACIÓN
			1	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS
			4	IMPLEMENTOS DE ESTIMULACIÓN
			5	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO
		2		OTROS GASTOS DE SOPORTE
			9	OTROS GASTOS
2				GASTOS INTERNOS
	1			GASTOS DIRECTOS
		2		MATERIAL FUNGIBLE
			1	MATERIAL DE OFICINA
			2	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN
			3	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO

N1	N2	N3	N4	Riesgo psicosocial
		3		OTROS DE ADMINISTRACIÓN
			9	MOVILIZACIÓN EQUIPO DE TRABAJO

N1	N2	N3	N4	MODALIDAD PARA ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD
1				GASTOS DIRECTO A USUARIOS
	2			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
		1		RECURSOS HUMANOS
			3	MONITORES Y APOYOS PSICOSOCIALES
			9	SERVICIOS ESPECIALIZADOS
			99	OTROS RECURSOS HUMANOS
		2		SERVICIOS
			8	COLACIONES PARA USUARIOS
			11	MOVILIZACIÓN DE USUARIOS A SESIONES DE TRABAJO
	3			ACTIVOS
			1	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO
	4			GASTOS DE SOPORTE
		1		HABILITACIÓN
			1	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS
			4	IMPLEMENTOS DE ESTIMULACIÓN
			5	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO
			6	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFANTIL, DIDÁCTICO Y DE ESTIMULACIÓN
			9	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO
		2		OTROS GASTOS DE SOPORTE
			9	OTROS GASTOS
2				GASTOS INTERNOS
	1			GASTOS DIRECTOS
		2		MATERIAL FUNGIBLE

N1	N2	N3	N4	MODALIDAD PARA ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD
			1	MATERIAL DE OFICINA
			2	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN
			3	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO
		3		OTROS DE ADMINISTRACIÓN
			9	MOVILIZACIÓN EQUIPO DE TRABAJO
			12	SERVICIOS BÁSICOS
			99	OTROS GASTOS

6 ENTIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROGRAMA

6.1 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

El MDSF implementará el FIADI a través de la Unidad Chile Crece Contigo de la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, y de la SEREMI respectiva.

6.1.1 División de Promoción y Prevención

A esta división le corresponderá realizar las siguientes tareas:

- a) Asignar los marcos presupuestarios referenciales a cada municipalidad invitada a participar del FIADI, en razón de la cobertura asignada y las características del territorio.
- b) Realizar a nivel nacional, el seguimiento de las modalidades en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en la ejecución de estas, informar por escrito a la SEREMI correspondiente, proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. Para estos efectos, se entenderá como anomalía en la ejecución de las modalidades, cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer la consecución de los logros proyectados para cada una de las modalidades a implementar. La SEREMI respectiva, deberá formular a este respecto un plan de contingencia el que deberá ser comunicado y, posteriormente visado por la División de Promoción y Prevención.
- c) Autorizar las adaptaciones a la ejecución de las modalidades en el caso de que al momento de iniciarse la ejecución, continúe la situación de excepción proveniente de la pandemia por Covid-19, que no permita la atención directa a usuarios, debiendo, para tales efectos, privilegiar la atención remota frente a estas situaciones, siempre que la naturaleza de la intervención lo permita o en su defecto efectuando las adaptaciones que correspondan para la ejecución de la respectiva modalidad de intervención. Para ello, también se podrá autorizar postergación de plazos en el inicio de la ejecución, modificaciones presupuestarias, considerando los ítems habilitados y la aprobación correspondiente por parte de la SEREMI respectiva, quien será la encargada de determinar la pertinencia técnica de la solicitud.

6.1.2 Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia

La SEREMI respectiva, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del FIADI y sus intervenciones en particular en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban al efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Evaluar y aprobar las propuestas técnicas y presupuestarias presentadas por los ejecutores, a través del SIGEC.
- b) Suscribir y aprobar los respectivos convenios con los ejecutores y sus modificaciones, conforme a la normativa vigente.
- c) Revisar los informes técnicos y financieros que emanen del convenio y contabilizar las rendiciones que correspondan.
- d) Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.
- e) Supervisar técnicamente las modalidades de atención implementadas. Para el ejercicio de esta función, deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SRDM y SIGEC y compararla con los reportes mensuales, puestos a disposición desde el Nivel Central en <https://crececontigomds.blogspot.cl>. Junto con ello, deberá realizar supervisiones en terreno, involucrando a algún representante del sector salud y de educación, según corresponda a las características de la modalidad.
- f) Capacitar a los profesionales contemplados para la implementación de las modalidades FIADI y a los coordinadores comunales para el adecuado ejercicio de su función de supervisión.
- g) Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación de las modalidades. En caso de que el ejecutor no de cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.
- h) Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del FIADI en caso de corresponder, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación: (1) Informes técnicos de avance y final aprobados, (2) Informes financieros mensuales y final aprobados, (3) Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder, y (4) Informe de supervisión y recepción técnica de la o las modalidades de atención que se ejecuten a nivel regional.
- i) Informar a los ejecutores sobre su evaluación final, de acuerdo al reporte elaborado desde el Nivel Central, en base a los Indicadores de Desempeño Clave definidos para este programa y publicados en <https://crececontigomds.blogspot.cl>.

6.2 EJECUTORES

Corresponderá a los ejecutores las siguientes funciones:

- a) Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos suscritos con la SEREMI respectiva y sus modificaciones.

- b) Ejecutar las modalidades conforme a la propuesta aprobada, al convenio suscrito al efecto, a la presente resolución, a los instrumentos técnicos disponibles en el SIGEC, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el MDSF o la SEREMI respectiva.
- c) Remitir informes técnicos de avance en forma trimestral y un informe técnico final, al concluir la ejecución del proyecto. Estos informes deben considerar los contenidos que se expresen en el respectivo convenio de transferencia de recursos. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.
- d) Asegurar la adecuada implementación de las modalidades, de acuerdo a lo establecido en las orientaciones técnicas, ya referidas.
- e) Designar un encargado comunal del FIADI, quien, además, tendrá a su cargo la administración de este en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designada deberá ser un funcionario de dicha institución con responsabilidad administrativa. La individualización de este encargado deberá constar en la propuesta referida, siendo posible su reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. El encargado comunal del FIADI asignado o en su defecto, el coordinador comunal, deberá supervisar la implementación de las modalidades contempladas en el proyecto, para lo cual deberá coordinarse con la contraparte comunal de salud y de educación, cuando corresponda.
- f) Proveer los cargos de los nuevos profesionales y/o técnicos requeridos para la implementación de las modalidades a implementar, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.
- g) Cumplir con los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF para la implementación de las respectivas modalidades, perfiles que estarán disponibles en el SIGEC. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al término anticipado del convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.
- h) Remitir en un plazo máximo de treinta días hábiles, el currículum vitae de las personas que han sido contratadas para la ejecución del FIADI, quienes deberán cumplir con el perfil requerido por MDSF. En caso de no remitir el currículum o no cumplir con el perfil requerido, se podrá poner término anticipado al convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.
- i) Estar disponible, durante la ejecución de las respectivas modalidades, así como previo a la presentación de la propuesta de intervención, para que la SEREMI en coordinación con el servicio de salud que corresponda, aplique la pauta para el monitoreo y mejoramiento continuo de la calidad de las MADIS.
- j) Gestionar las alertas de vulnerabilidad, identificadas en los niños y niñas ingresados en las MADIS, basándose en las orientaciones técnicas para la gestión de redes de Chile Crece Contigo y en el documento de apoyo elaborado para este fin. El coordinador/a comunal de Chile Crece Contigo, deberá hacer el seguimiento de los casos, según los criterios de priorización detallados en las "Orientaciones técnicas para el abordaje del riesgo biopsicosocial desde Chile Crece Contigo".

- k) Habilitar o actualizar el registro de las modalidades de la comuna, en el módulo MADIS del SRDM (Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo), de acuerdo a lo descrito en el proyecto aprobado y lo informado por la contraparte comunal de salud.
- l) Registrar a todos los niños y niñas ingresados a las modalidades que cuenten con financiamiento del FIADI, con sus respectivas intervenciones y planes de intervención en el módulo MADIS del SRDM. El registro debe ser oportuno, por tanto, el lapso de tiempo entre la entrega de la prestación y el ingreso de la información al sistema no puede ser superior a quince días corridos. Para efectos de cobertura sólo será considerado este registro, por tanto, los informes técnicos presentados vía SIGEC, podrán ser rechazados si no existe coherencia en la información registrada en ambos sistemas.
- m) Verificar el registro realizado en SRDM por los profesionales antes de autorizar los pagos por concepto de honorarios. Esto debe ser informado por parte del profesional a la municipalidad en el respectivo informe de actividades y visado por jefatura directa.
- n) Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

6.3 ASISTENCIA TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS EJECUTORES

Para su implementación, el FIADI contará con el acompañamiento técnico del MDSF. Para ello se constituirán equipos de trabajo coordinados por los encargados(as) regionales Chile Crece Contigo de la SEREMI respectiva, donde deberán ser invitados a participar los gerentes Chile Crece Contigo del o los servicios de salud correspondientes y podrán participar, además, profesionales de la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, y otros profesionales que la red regional Chile Crece Contigo, estime pertinentes. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de modalidad a atender, que sea presentada en la propuesta por cada ejecutor.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas para monitorear el estado de avance en la implementación de las modalidades e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes. Se deberá considerar al menos una supervisión para cada comuna y modalidad.

Al finalizar la ejecución, la SEREMI deberá informar los indicadores de desempeño comunal del FIADI a cada municipalidad. En ellos se incluirá el cumplimiento de cobertura asignada, recuperabilidad, ejecución presupuestaria, oportunidad del registro, entre otros. Esta información será un insumo de caracterización de las municipalidades en cuanto a su ejecución, para elaborar estrategias de mejoras en el desempeño y para considerar dichos resultados en las próximas convocatorias⁸.

6.4 SISTEMA EN LÍNEA DE GESTIÓN DE CONVENIOS

Para la ejecución del programa, se utilizará el SIGEC, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del FIADI.

⁸ Los resultados de la medición que se realice al finalizar la ejecución, será publicada en el blog cececontigo.mds.blogspot.cl.

6.5 SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN Y MONITOREO DE CHILE CRECE CONTIGO

Para el registro de los ingresos, intervenciones, egresos y derivaciones de los niños y niñas beneficiarios, el ejecutor deberá utilizar el SRDM, de Chile Crece Contigo, el cual estará disponible para la oportuna digitación de la información relativa a los beneficiarios del FIADI.

7 ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Para la adecuada preparación, ejecución y término de las Propuestas de Intervención, el FIADI contempla las siguientes etapas:

7.1 ETAPA 1: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

7.1.1 De la convocatoria

- a) El MDSF invitará a las municipalidades que cuenten con en su población bajo control, con al menos un niño o niña de hasta 47 meses de edad, a presentar propuestas de intervención en el marco de la implementación del FIADI para su territorio comunal específico. En el caso de las comunas con menos de diez niños y niñas como población bajo control, se estará a lo dispuesto en el numeral 4 de este documento.
- b) El MDSF, junto a la convocatoria, pondrá a disposición de los ejecutores lo siguiente:
 - Indicación de coberturas definidas por el MDSF.
 - Asignación de recursos por un monto acorde con las coberturas definidas.
 - La presente resolución, que aprueba reglas para la ejecución del FIADI.
 - Formato de propuesta (publicado en SIGEC).
 - Formato de Carta Gantt (publicado en SIGEC).
 - Cronograma de la convocatoria (publicado en SIGEC).
 - Formato de informes técnicos de avance y final (en línea en SIGEC).
 - Registro de beneficiarios del FIADI (módulo MADIS en SRDM)
 - Formatos de informes de inversión mensuales y final (en línea en SIGEC).
 - Orientaciones técnicas para las modalidades de apoyo al desarrollo infantil (publicadas en SIGEC y disponibles en www.crececontigo.gob.cl).
 - Orientaciones técnicas para el abordaje del riesgo biopsicosocial en Chile Crece Contigo (estará disponible en SIGEC).
 - Documento de apoyo para la gestión de alertas de vulnerabilidad (disponible en SIGEC).
 - Plan de cuentas (en línea en SIGEC).
 - Pauta de evaluación de la propuesta (publicada en SIGEC).
- c) Los ejecutores deberán presentar las propuestas a través del SIGEC.

7.1.2 Aceptación o rechazo de la invitación

Los ejecutores invitados deberán informar al MDSF, a través del SIGEC, sobre su aceptación a participar en el FIADI o en su defecto, el rechazo al mismo, dentro del plazo establecido en dicho sistema.

7.1.3 De las consultas

Los ejecutores, una vez recibidas las invitaciones para participar del FIADI, podrán realizar todas sus consultas al encargado(a) regional de Chile Crece Contigo en la SEREMI respectiva.

Durante este período, podrá solicitar la aclaración de todas las dudas que pudieran surgir respecto de los documentos adjuntos, como asimismo del correcto llenado del formato de presentación de propuestas.

7.1.4 De la presentación de propuestas

La presentación de propuestas deberá realizarse exclusivamente a través del SIGEC, y mediante los formularios que para tal efecto se dispongan en este. No se aceptará la presentación de propuestas en un formato distinto o incompleto.

La propuesta deberá elaborarse con la participación de la red comunal de Chile Crece Contigo.

7.1.5 De la evaluación y calificación de las propuestas

Las propuestas serán evaluadas por las SEREMI, en base a una pauta de evaluación incluida en el SIGEC, considerando los siguientes criterios: pertinencia, coherencia, presupuesto. Como resultado de la evaluación, las propuestas podrán ser calificadas como:

- **Aprobadas:** La propuesta, a través de la SEREMI, es aprobada en su totalidad.
- **Observadas:** La propuesta es observada por la respectiva SEREMI, que señalará los puntos de la propuesta que son objeto de reparo, los cuales deberán ser subsanados para poder reingresar la propuesta a una nueva revisión por parte de la SEREMI. Para estos efectos, los plazos se regirán por lo establecido en el calendario de la convocatoria anual disponible en SIGEC. En caso de que la municipalidad no incorpore las correcciones a las observaciones en el plazo previsto, la SEREMI respectiva podrá rechazar la propuesta y redistribuir recursos y cobertura entre el resto de las comunas de la región o comunas de otra región, según lo que decida el equipo del Nivel Central.

7.1.6 Suscripción de convenios

Una vez que la SEREMI respectiva haya aprobado la propuesta, se suscribirá un convenio de transferencia de recursos entre el ejecutor y la SEREMI.

El formato de convenio estará a disposición del ejecutor a través del SIGEC, para que éste lo suscriba y envíe, a la SEREMI respectiva, en el número de copias que el convenio indique.

Dicho convenio deberá contener todas estipulaciones a las que alude el artículo 8° del decreto supremo N°14, de 2017, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, y las exigencias contenidas en la ley de presupuestos respectiva, en caso de corresponder.

Juntamente con los convenios, el ejecutor deberá remitir a la SEREMI un inventario de los bienes que a esa fecha se destinarán a la ejecución del FIADI y que provengan de ejecuciones de convocatorias de al menos dos años precedentes. Asimismo, deberá adjuntar una Carta Gantt que contenga el detalle de actividades para el cumplimiento de productos y objetivos de la propuesta de intervención.

La propuesta de intervención, el inventario de bienes y la Carta Gantt serán parte integrante del convenio y se anexarán a la resolución de aprobación de este.

7.2 ETAPA 2: EJECUCIÓN

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio correspondiente y se entregue el informe de planificación a que alude el numeral 7.2.5 de este acto, el MDSF efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y desde esta fecha comenzará el período de ejecución del FIADI.

7.2.1 Plazos

A. De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del informe técnico final y de inversión final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir.

B. Del plazo de ejecución

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución anterior (31 de enero para todas las comunas del país) y tendrá una extensión de once meses, concluyendo el día 31 de diciembre del 2022.

De acuerdo a lo anterior, se podrá realizar un reconocimiento de gastos a partir del 1° de febrero del año 2022, a fin de dar continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión inmediatamente posterior y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a niños y niñas usuarios en las diferentes modalidades de estimulación impartidas por el FIADI, debiendo quedar constancia en el instrumento que disponga la transferencia de los recursos, en conformidad al artículo 13, de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La cobertura considerará a todos los niños y niñas ingresados a las modalidades de apoyo desde el día siguiente al término de la ejecución anterior y todos aquellos niños y niñas que continúen en intervención, es decir, que no hayan egresado y que registren intervenciones en el módulo MADIS del SRDM, que será para todos los efectos, el medio de verificación de las intervenciones profesionales.

Los profesionales deberán mantener el registro actualizado de las intervenciones que realicen durante todo el periodo para acceder al reconocimiento de continuidad en la prestación de servicios.

7.2.2 Transferencia de recursos

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, previo programa de caja autorizado por la Dirección de Presupuestos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito, siempre que se haya entregado el informe de planificación a que alude el literal A) del numeral 7.2.5 de este acto y que ello sea posible conforme a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.

Si durante la ejecución del convenio quedaran recursos disponibles a nivel nacional o se realizara una reasignación de recursos al FIADI, se podría contemplar la invitación a nuevas comunas, de acuerdo a los criterios establecidos para la priorización, siempre y cuando dichas comunas estén en condiciones de ejecutar al menos durante ocho meses. En su defecto, se podrá asignar recursos adicionalmente a comunas que se encuentren en etapa de ejecución, siempre y cuando cuenten con una evaluación técnica favorable en base a los Indicadores de Desempeño Clave⁹, pudiendo incrementar hasta en un 40% el monto de los recursos transferidos inicialmente, siempre y cuando se contemple el aumento de la cobertura que corresponda. En este caso, deberá suscribirse una modificación del respectivo convenio, indicando el monto del incremento presupuestario en proporción al aumento de cobertura.

7.2.3 Redistribución presupuestaria

El ejecutor podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la propuesta entre las distintas modalidades de atención que éste contemple y/o dentro de una misma modalidad. Al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en el punto 3 de la presente modalidad, denominado "Tipo de propuestas a financiar", respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del programa según ítems presupuestarios de cada modalidad de atención.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar por escrito autorización a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas, durante la ejecución del FIADI. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo por oficio al ejecutor explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

En todo caso, las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán ser presentadas a la SEREMI hasta treinta días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del FIADI.

Corresponderá a la SEREMI respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.

En ningún caso la redistribución presupuestaria podrá significar una disminución a Gastos Directos a Usuarios.

7.2.4 Implementación del FIADI

- a) La implementación deberá ser realizada conforme las etapas o cronograma definido en la propuesta de intervención aprobada.
- b) Para la adquisición de los bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del FIADI, y cada una de las modalidades de atención contenidas en él, se aplicarán los procedimientos de contratación que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

⁹Trimestralmente estos indicadores serán publicados en el blog de Chile Crece Contigo: crececontigomds.blogspot.com

- c) A efectos de contar con un registro de los bienes y materiales adquiridos por el ejecutor, se agregará en el informe técnico final, un inventario con el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos del FIADI.
- d) Independientemente de los mecanismos de registro de las prestaciones y servicios entregados, es obligación contar con la información requerida en el formato de los informes del SIGEC, tal y como se indica en los numerales que se detallan más abajo.
- e) Será tarea de la SEREMI respectiva, supervisar y recepcionar técnicamente las modalidades de atención implementadas. Las observaciones que sean realizadas se enviarán por escrito al ejecutor, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.

7.2.5 De los informes técnicos de avance y de la rendición de cuentas

A) Informe de Planificación

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, dentro de los cinco (5) días a la aprobación del proyecto en el Sistema de Gestión de siguientes a la fecha de suscripción del convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa.
- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto y cobertura, elaboración de estrategias para cumplimiento de cobertura en contexto de Pandemia, acciones contempladas para dar continuidad a las intervenciones.

B. De los informes técnicos

Además del informe de planificación a que se alude en el literal anterior, el MDSF mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del FIADI mediante el análisis y evaluación de los informes técnicos de avance y final y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito, como supervisiones, jornadas e instancias de acompañamiento técnico.

i) Los informes técnicos de avance

El ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, informes técnicos de avance trimestrales, los cuales deberán ser remitidos vía oficio, una vez aprobado en SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente aquel que esté disponible en éste. En el caso de coincidir el período de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, sólo deberá entregarse este último.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el período a informar. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

ii) El informe técnico final

El ejecutor deberá entregar el informe técnico final, dentro de los quince días corridos desde el término de la ejecución del FIADI y contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del FIADI y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- b) El ejecutor deberá digitar la nómina completa de beneficiarios de cada modalidad implementada, esto es, su ingreso, intervención y egreso, que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el SRDM de Chile Crece Contigo.
- c) Resultados de la segunda aplicación de la pauta para el monitoreo y mejoramiento continuo de la calidad (MMCC) en las MADIS, considerando el plan de mejoras.
- d) A efectos de velar por la continuidad del FIADI y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el informe técnico final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas.

Los informes técnicos serán revisados por la SEREMI respectiva, de conformidad a los plazos y procedimientos que se establezcan en el respectivo convenio.

C. De la rendición de cuentas

La Seremi será responsable de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace y según lo previsto en la Glosa 03 aplicable al Subtítulo 24 de la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02 de la ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022:

- a) Exigir rendición de cuentas de los fondos transferidos.
- b) Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación a los objetivos pactados.

Por su parte la municipalidad de conformidad con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, ya referida, deberá remitir los siguientes antecedentes:

i) Comprobante de ingreso

ii) Informes de inversión mensuales

El ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al plan de cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la SEREMI.

iii) Informe final de inversión

Una vez aprobado el último informe de rendición mensual, el SIGEC generará automáticamente el informe final de inversión y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el

saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de treinta días corridos de concluida la ejecución del FIADI.

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.

Ambos tipos de informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

De determinarse a través del informe final de inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos en la cuenta corriente que le indique la SEREMI, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de dicho informe.

Los informes serán revisados por la SEREMI de conformidad a los plazos que se establezcan el convenio respectivo.

7.3 CIERRE DEL PROYECTO

La SEREMI aprobará el cierre del proyecto mediante resolución exenta en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

- a) Informes técnicos de avance y final;
- b) Informes de inversión mensuales y final y
- c) Comprobantes de reintegros, si corresponde.

Una vez recibidos los documentos señalados precedentemente, la SEREMI procederá a elaborar, tramitar y subir al SIGEC la resolución de cierre del FIADI.

SEGUNDO: DEJASE CONSTANCIA que la regulación del programa Fondo de intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI), registrá a contar de la total tramitación de este acto administrativo y se renovará anualmente según la disponibilidad de recursos que consulte la respectiva ley de presupuestos del Sector Público.

TERCERO: INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado SocialDOC y **REMÍTASE** copia digital a la Subsecretaría de la Niñez, Fiscalía ministerial y Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SIGEC)



MAURICIO GARREÑO AGUIRRE
SUBSECRETARIO DE LA NIÑEZ (S)

PCC/MFJG

